



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Auto sustanciación familia:	004
Radicado:	05 002 31 89 001 2022 00015 00
Proceso:	Verbal sumario – Fijación de cuota alimentaria
Demandante:	Marta Adiela Duque Cardona
Demandado:	Norberto de Jesús Ocampo Díaz
Tema y subtemas:	Auto ordena entrega de dinero al demandado

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
ABEJORRAL ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso verbal sumario de fijación de cuota alimentaria promovido por la señora MARTA ADIELA DUQUE CARDONA en su calidad de madre y representante legal de los menores SANTIAGO, MAUEL y VALENTINA OCAMPO DUQUE contra el señor NORBERTO DE JESÚS OCAMPO DÍAZ, padre de los menores, se tiene que en audiencia celebrada el pasado quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), esta agencia judicial declaró terminado el presente asunto por conciliación, teniendo en cuenta el acuerdo al cual llegaron las partes, disponiéndose entre otras, la cancelación de la medida cautelar decretada en auto del catorce (14) de febrero del 2022, razón por la cual se dispuso oficiar al Banco de Bogotá – Sucursal Abejorral, que procediera a levantar la medida de embargo que recae sobre la suma dineraria que posee el demandado en la cuenta Nro. 0104216528, cuyo monto informado en su momento ascendía a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00), suma de dinero que fue puesta a disposición de esta agencia judicial en el Banco Agrario, conforme al comprobante de consignación obrante a folio 41 del expediente.

Atendiendo a la orden impartida por el Despacho, mediante oficio secretarial No. 1382 del 15 de diciembre de 2022, la anterior decisión fue debidamente comunicada a la entidad financiera en cita.

No obstante lo anterior, mediante comunicado del 18 de enero del corriente (2023) y recibido en el correo electrónico del Juzgado el día 24 del mismo mes y año, el Jefe de Centro de Embargos del Banco de Bogotá

dio cuenta de nueva consignación a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.375.000.00).

Ahora bien, atendiendo a que el presente asunto se encuentra terminado y se dispuso el levantamiento de la medida cautelar anteriormente referenciada, este Despacho considera viable ordenar la entrega de los depósitos judiciales No. 413020000004111 por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) y No. 413020000004333 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.375.000.00) a favor de la parte demandada.

Finalmente, se incorpora al expediente el comunicado fechado del 30 de enero del año en curso y recibido en el correo electrónico del juzgado en esa misma fecha, mediante el cual el Jefe de Centro de Embargos del Banco de Bogotá informa que han tomado atenta nota del oficio de desembargo No. 1382. (fl. 77).

NOTIFÍQUESE


SERGIO ZAPATA PATIÑO
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada de manera electrónica a través de la plataforma SIGLO XXI - TYBA, y en el MICROSITIO WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-abejorral> por ESTADOS N° 6 del 02 de febrero de 2023 Y fijado hoy a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Abejorral- Antioquia.


ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
Secretario